

Año

Mineria

~~53~~ 53

1811

696

Expediente N.º 28.

Socabon.

Relativo a varios Oficios y Copias que incluye a este B.º Fr.º la Diputa.º
Territorial al B.º Minas de Tauricocha sobre el auxilio de la obra del nuevo Socabon
de Quinillacocha, la reforma del Mineral por los 22. Art.º apoyados por este Fr.º
y aprobados por el Superior Gobierno, y al mismo tpo trata s.º Donatoro L.

TM-AD 3

CAJA : 25

DOC : 507

FOL: 15 (+ en vitela)

1875

1875

1875

1875

1875

1875

1

Este Juzgado embarazado con Sangre y Reflexion
a la inmediata eleccion de Diputados, y Substitutos
que debian suceder a los Cesantes, no tubo tiempo
para comparecer al Aplicable oficio de V.S. de
6. de Diciembre del año cesante, lo hace ahora
dandole las devidas gracias, sobre la adherencia
en el procedimiento que se comunico a V.S. en
oficio de 24 de Noviembre pasado. Conocemos
y Veneramos la conducta de ese Superior Tribunal
en las criticas circunstancias que no circumbalan
y jamas lo separaria este en el cumplimiento de
sus sabias Reflexiones: En su atencion, no
omitimos medio que sea conducente a el logro
de lo principal de nuestro instituto, pero sin
exponer los animos a una exasperacion
abandonada, a que suele conducir por mal me-
ditada qualquiera determinacion violenta.

V.S. viva satisho & de las Resoluciones.
de ese Juzgado prohibido, acaso jamas desdeciran
el honor a que es Acceptor un noble varil, y ne-
cesario Cuerpo; y de en esta razon nunca se se-
parara de la armonia, y conseq. con su cabera.
Yo por sus a N.S. m. an. Diputacion
& Tauricocha y Enero 24 de 1811.

Martin Maniles Mar. 2.º Par. & Mateo
J. J.

Y Incluimo à V.S. Copia de la Representacion hecha por los Sindicos y un nuevo decreto Ariento, y del Informe que con esta se dirijio à las Superiores Manos del Excmo. Sr. Virrey, para que V.S. como tan interesado en la subvencion, y adelantamiento de este mineral apoye la solicitud, y promueva su concecion: Las diversas qualidades que condecoran à el actual Sr. Intendente como con de pública notoriedad impiden lo recelo de que este premio tenga que sufrir las consecuencias incomodas que en otro tiempo lo afligieron.

Nô seî jué la vida de V.S. mucho et
Año. Diputacion de Nauacocha y Diciembre
25. de 1711.

Martin Mambury Juan Patencia



Copia de Sentencia Diferida = Los Sobreros y mineros de este Gremio que suscriben este Requeso, en la forma que mas haya lugar haviendo presente à V.V. lo apoyen, y contra Infirme lo presenten à las Superiores manos del Excmo Señor Rey del Reyno, de cuya Suprema Autoridad siempre propiamente al alivio, y fomento de la profesion en mineralogica esperamos con Vesta Bencimien-
to en este Real de clemencia en bien de sus Individuos, y del Estado =
Fundados los Planos de todas estas minas há el espacio de treinta y dos años no tuvieran los mineros otro Requeso que principia el Socabon de Santa Rosa hasta concluirlo à considerables gastos è inderribles fatigas. Considerando que los Metales de ese parage se habian de acabar, continuaron el Socabon al sitio de Cayá, y des pues lo llevaron al de Panacancha donde terminò, en cuyas obras consumimos ingentes Caudales, y los que Subministrò el Real Tribunal Real de Minerias Quasi à un mismo tiempo se acabaron los metales de las minas que se veneficiaron con esq deraguas, y viendonos ahora en la misma imposibilidad è indigencia de aquel tiempo determinamos en Junta de este Gremio principiar el nuevo Socabon de Quilacocha que hace necesario en si siguiendo con annuencia del expresado Real Tribunal, y bajo sus Auspicio, y proteccion que siempre no há dispensado = A la verdad la obra es la mas ventajosa y util que puede concebirse, y de ella aguardamos el mayor alivio, y un Veneficio incalculable para todo el Reyno: pero vivimos con el desconuelo de que siguiendo bajo la limitada, y circunscripta autoridad de la Diputacion, no es posible que fixe con la celebridad que se requiere para Remedio de los inmensos males, y calamidades que padecemos. En tales circunstancias es necesario adoptar una idea, y un pensamiento que todo lo concilie, y a llane conforme à anteriores experiencias en obras de igual importancia = Algunos Gremiantes cooperativamente, discutiendo sobre el modo de dar à esta importante obra, con toda la enesgia que es necesaria para concluir la brevemente, y no encontraron otro que ponerla y encargarla à la proteccion de una autoridad Respetable y Cercana que con frequencia la viese, y atendiere: è acordaron del feliz escrito que tubo el primer indico de Socabon de Santa Rosa, profesido y estimulado en su trabajo por el Governador Don Francisco Cuellar, como de la brevedad con que corrió el ultimo de Panacancha en su principio Al cargo del Suddelegado Don Jose Ignacio Colmenares, de cuyos antecedentes surgaban, y surgan

may todo, que no hay otro medio mas adaptable que el pro-
fundo para el llenado de nuestras ideas = Era tambien en esta
uniformidad de pensamiento, quando llegó al cuineca a
el Señor Don José Gonzalez de Prada Governador Inter-
dente de esta Provincia con Comision del Superior Gove-
no para el arreglo, y buen orden de este trabajo de
mas, y extirpacion de los Abusos que se habian intro-
ducido en perjuicio general de este Cuerpo: La pruden-
cia, sagacidad, y pulzo con que manejo este negocio
escabroso, las luces y aplicacion que manifestó en fe-
vor de la Minería, y el natural desinterés que ha
su virtud caracteristica, nos hizo conocer que era
la autoridad que necesitabamos para proteger y au-
xilias nuestra obra: No tardaron algunos interesados
en su bien, y en el de todos en proponer a dicho Señor
quan beneficio que havia a este mineral, y a la obsequio
poner esta interesante obra bajo de su auspicio, y cuidado
y despues de muchas peticiones, ruegos, y suplicas, manifestó su
inclinacion a dedicarse a un servicio que conocia era uno de
los mayores que podia hacerse a la Patria, pero se lo em-
barazaban dos Obstraculos: El 1.º Haver visto entre los Capiteles
de la Intendencia Vespertinas ordenes del Excmo Señor Virrey
del Reyno, para que el Señor Intendente Abuelto Resido
se precisamente en la Capital de Larma, con prohibicion de
verificarlo en el Mineral, y el 2.º la debilidad de su natu-
raleza y temperamento para Resistir las impresiones de
este Vifido Clima = La 1.ª Objeccion fue desbarrecada con
la Razon que se le dió, de que aquellas Superiores Pro-
dencias se ocuparon con Vellecion a la persona de su
Predecesor, y no al empleo, y que militando en las supa-
circunstancias opuestas a las que obligó al Superior Gove-
rno a tomar por entonces tan arregladas detex minas
nes, seria facil conseguir se Revocaren con la Velebame-
prueba se que acabada la causa debia cesar el efecto,
con la doble Razon de que a la primera Adversa Epoca
se iba a sorrituir otra favorable, existiendo de neci-
dad las Superiores conmutarias, Resoluciones y preceptos
para tan laudable Objeto, que no debe graduarse de
consequencia por las Razonnes ante dichas prohibidas
que en la presente apercemos, lo que anteriormente
Aborrecimos: La Segunda, la allanó el mismo Señor
Intendente ofreciendome a qualquiera sacrificio por

el bien comun. = Nuestro intento es, que impueto el alto
concepto del Exmo Señor Virey, de la urgente necesidad en
que este Gremio se halla de concluir la obra principiada del
Socabon de Tlaxiacochoa, como unico medio de su subsistencia,
y que esta decaida prouidencia, no puede conseguirse, sin la
proteccion de una Auuidad Superior que influya cons-
tantemente en su labor, aplicando todos los auxilios
que le dicten su Prudencia, y le franqueen su serpeto,
se digne encargarse este auxilio y cuidado al Señor Gov.
Intendente actual con tal eficacia que lo exerce, y empe-
ne a un seruido de que sacará la mayor ventaja &
el Estado: Pero que este encargo no se vincule al em-
pleo, sino que sea exclusivo, y como por via de especial
Comision a la persona del entendiado Señor, por que a mas
de que asi se obliarian incombenientes suscribz & expli-
cang de este modo nuestra confianza = Al intento es de
necesidad se imparta la correspondiente noticia al Real
Tribunal General de auuidia, de esta solicitud, se le Venga
tome interer en ella, e influya por modos conbenientes
para su logro de la Venididad del Supremo Gefe del Rey-
no, a quien tanto debe este Gremio, y todos lo demas
de la auuidia por la Copia de beneficio y auxilio
que ha demandado sobre ello, para que intereniendose
tenpie la diligente profesion mimera logica lleque la fe-
liz Epoque de nuestro derasgos, y la de la prosperidad vniuersal.
Por tanto, y repetiendo la instancia que sea mas fa-
uorable = Et V. Pedimog y Suplicamog, se si ben por vi-
dencia con arreglo a lo que llebamog impetrado para
la concecuion de una gracia que esperamog alcanzar
de las Superioridades, como unica ancora que podra a
saluarnos del naufragio que nos amenaça en deruimen-
to del R. Patrimonio, y del Estado todo, que asi de Jus-
ticia que esperamog, quando lo necensio = Jose Anto-
nio de Ortega = Ignacio Peirraqui = Ramon Garcia de
Puga = Pablo Arilla Fuentes = El escrivano de la Real Con-
fianza = Josef Guisarro de la Barra = Juan Estanuel
Quira = Pedro de Fuente, y Pezuo = Estanuel de
Muxra = Miguel Francisco Estar = Miguel de Estan-
xana = Juan de Exquiaga = Fibrecio de Uribe = Francisco
Nabier de Uribe = Juan Miguel Arpiator = Ambro-
cio Ortega = Pedro de Arrieta = Estanuel de Santa-
lla = Francisco de Liano = Leoncio de Mera = Jose

Carmen Guisalaba =manuel varela = Jose de Torres
Antonio Perez = Domingo Palacios = Jose Antonio D
cuca = Vicente Bolando = Diputación judicial de la
de 1811 = Por su ordenado: Para esta Representación a
Informe a el Superior Gobierno = Añ. lo mandamos y f
maor los Señores del Juzgado de quedes fei = Juan
tur = Palencia = don Simón Francisco Carrasco Cubano
blro de Diputación

Es copia de su original así lo Certificamos. Cero y Die. 15 de 1811

Martin Mani lugo Juan Palencia

Copia l. Excmo. Señor - La adjunta Representacion hecha por los Sindi-
 cos Procuradores, y uniuersal de este Arzobispado de Sanuicocha solici-
 tando, que V. E. se digne encarguar la proteccion, y auxilio de la
 obra del nuevo Sacafon de Quinllacocho a el Señor Governador
 Interinente actual, la consideramos suficientemente fundada
 para que V. E. penetrado de las congruenter puebas que conie-
 ne, tenga la bondad de acceder a una suplica que ha a impe-
 dia la extincion de este Rico animal, sin que haya de obsta-
 tiva en la suplica critica de V. E. la contradiccion, que em-
 brelve quanto antes impetraron para que la Rindencia de este
 magnifico quere en la Capital de Tazama por las diversas circunc-
 tancias, que militan en consideracion a sus justificadas inten-
 siones del Actual Señor, que todas y en todo tiempo obrando se dis-
 sen a el mejor servicio del Rey y de la Patria, este sea
 uno de los mas dignos de la R. Aprobacion por merecer uniuersal
 la primera columna del Reyno Peruano: La venignidad de
 V. E. que tan desde los principios tomo bajo su amparo a to-
 da la quirenia, especialmente la de este Arzobispado de Sanuicocha
 como sea qualquier estorbo, que impida a dho Señor go-
 bernador su establecimiento en el animal, den los apaci-
 bledades, temperamentos de sus cercanias por su quebrantada sa-
 lud, desde donde influya con su respeto ordenes y disposiciones
 quanto conduca a el fin, y pronta conclusion de tan
 importante obra, ampliandose por V. E. su facultades para
 obligar a los Indios a el trabajo, conduccion de materia les,
 y a quanto pueda conuenir a el lleno de tan interesante
 encargo, circunstanca tanto mas necesaria, quanto con
 con la libertad de los tributos se consideran exento de
 tan preciosos cargos, sino se les estimula por las Justicias,
 medio por lo que se conrequira sin duda la conclusion de
 la enunciada obra en cinco años, segun calculo prudente,
 y vexen estos animales desaparecer las miserias que hoy
 circundan con la gratitud irreparable a la V. E. y
 a el Señor que les proporcionen su prosperidad, y la general del Gra-
 do - Nuestro Señor Jhu la vida de V. E. muchos años. Diputa-
 cion de Sanuicocha y Die 25 de 1811. Excmo. Señor - Stan-
 tin de Aviluz y Juan Palencia

Copia de su orig. asi lo Certificamos. Erro y Die. 25, de 1811

Maniluz Palencia

[The page contains extremely faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the document. The text is too light to transcribe accurately.]

6

Y incluimos a V.S. Copias literales del Expediente que elevamos por el presente correo al Excmo. Sr. Virrey: En el se manifiesta, la Suma celebrada en 21. del pasado Febrero, por el Jurado, y Vocales Representantes del Gremio, y que en unanime consentimiento se resolvió establecer la forma de los decretos de este Tribunal los 22. Artículos apoyados por el Tribunal General, y confirmados por el Gobierno, y que no han podido ponerse en ejecución por los caudales que se indican, ex el mandato por los decretos, que necesita esta Diputación para su práctica: Las Representaciones sobre que se funda la causa de dicotación, vezen en primer lugar sobre los decretos de V.S.S. aunque inmediatamente sean de los muertos; Son tan terribles si se meditan con alguna profundidad, que para poder poner y cubrirse muertos con conciencia, en el lleno de los cargos a que todos nos constituimos, será preciso no desentendamos medio por tocar, que conceptuamos operativo al objeto, en cuya inteligencia nosotros nos hallamos con entera resolución, de no cesar en muertes instanticias, hasta conseguir vernos libres de todo gravamen en esta parte, para que aquel día terrible en que muertos corados hayan de presentarse ante el tremendo Tribunal del Omnipotente, puedan con verdad evadirse de los que con dolores muertos, quisea no concorran algunos de nuestros predecesores; Esperamos todo el apoyo que dependa de este Tri-

lunal para la concepcion, que deca a m
pues va a resultar en el cumplimien
to de nuestras peculiares obligacion
beneficio comun del Estado, y Satisfac
cion de nuestro Soberano (que dió qu
&), objetos vitales santisimos, y que d
ben ser de nuestra primera atencion

Tambien acompañamos los pecto
cientes a el Donativo. Eddido, de de el
parado, y continuado en el presente en
anime con entusiasmo de todo el Ip
mio, de un Real en cada marco, a ben
cio de las Urgencias de la Patria, por
la debida inteligencia de V. S. como co
sideramos de necesidad.

Nro Sr. Sue a V. S. mucho a
Diputacion de Tucumacho y otras
de 1811.

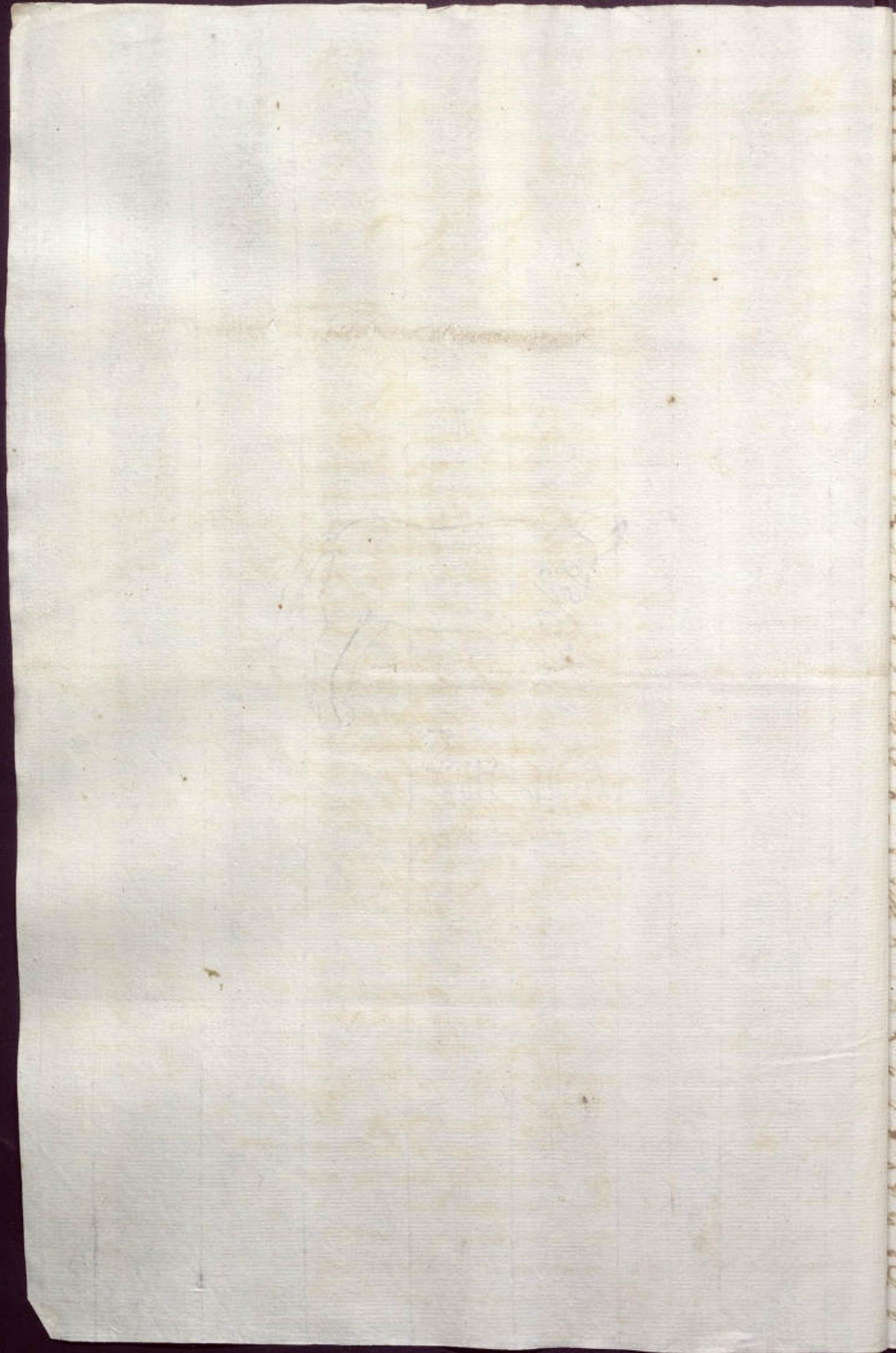
Martin Manrique Juan Palencia

Sres del Pl. Exal. Exal.
del Impat. Cuerpo edito.

m
er
u
m
u
D
m
g
la
r
d
m
x
co
i
C
a
a



1853



Excmo Sr

Copia

Los grabados de impuestos que recaen inmediatamente sobre nuestras conciencias al ver caminamos en un camino a su ultimo extremum, que sin duda alguna, hemos sentido la desgracia, de que se cooperen a este estado de cosas, quiza antes de que se llenen los periodos de nuestros empleos, nos entropulan Señor Excmo, a decirte sobre las causas productivas de un mal, que va a inficionarse todo el Estado de necesidades y miserias, y a poner en la superior consideracion de V. E. los sencillos remedios, que pudieran conseguir la total disolucion que amenaza algunos de nuestros predecesores prohibidor de iguales sentimientos, el exarcar recursos, manifestando, que el desorden introducido de algunos años a esta Epoca, producia los atrasos del comercio, y consiguieron ordenes Superiores para el arreglo, que no pudieron poner en execucion, por los obstaculos que tambien vamos a esclarecer, siendo en mismas que hemos notado tocado, al haber intentado la practica de las Superiores ordenes a V. E. Aunque nos hallamos convencidos, de que la alta penetracion de V. E. este plenamente cerciorada de la realidad del acerto, lo nuevo motivo de oposicion a la Reforma, que intentamos en un animo consentimiento de los Vocales Representantes del Comercio, por Junta celebrada en 21 del pasado Febrero, segun se acredita por la Co-

pia de la Acta, que acompañamos, no
pele á las siguientes demora, tratadas
bar, suplicando á V. E. tenga la Bondad
de meditarlas, y la de dispensar nuestra
dilación, con las justas consideraciones
nuestra Soberanía, y Superioridad de
imperialre objeto de que tratamos: Ve
te años poco mas ó menos habia Excmo.
que el Sacabon de Santa Rosa, benefició
la cituacion de Lauricaba, y empezó
producir á los mineros interesados en
las Viquezas que se decantaron, y se ve
ron por las grandes Venetas de Dazas
de Plata, que entraron en la Casa de
meda de era Capital; parece conseqüen
te la opulencia del minero dueño de
terreno, madre de este avombro, no p
ari Excmo. Sor, por que la codicia emp
so á hacer sus efectos en los conuemes
los habitantes de este mineral, y en e
mismo acto todos fueron enemigos de e
nadas del minero; Como huviere acom
cido entonces la desgracia, por una p
te de que los mineros primeros á aque
descubrimiento, hubiesen sido meros
arrendatarios, que no les dolio la
na de las minas, conseqüente á el
orden en que entraron, y engañados
el concepto de la continuacion de la
Viquezas, que tenían á la vista, y po
otra la escasez de los fondos con que e
traron al exercicio, y como se les
viere agredido la necesidad de mucho
numero de brazos auxiliares, para
ello lleno de todas las atenciones, que
se les reunieron en sus labores y de
aqués, introdujeron tumultuaria
te, y con irreflexion el abuso, de pe
mitir la racion de metales á los operari
os trabajadoras, contra la sana prác
tica del mineral. Los verdaderos
neros se vieron en el estrecho de
quir en lo mismo, pues de lo contra
rio, les huviere sido preciso haber
sado los metales, debajo del agua, p

La falta de trabajadores que ya no
 quisieron sujetarse, sino por el parti-
 do de metales, que se habia entabla-
 do. Apenas nacio este decaen quando
 experimentaron uno y otros el castigo
 de su desvario, pues por medio de las
 utaguinas, que cortaron efectivamen-
 te se extraeron los Vicos metales, y ac-
 bado esto en unas utinas, y en otras in-
 porivilitada la extraccion, por la imper-
 ter gantos è insuperable impedimento
 de las aguas, quando quedaron por utine-
 ros tan pobres como antes de haber des-
 cubierto la Viqueza, a tal suerte que
 todo lo que salio de un utinar le des-
 aparecio de su vista, y los aprovechad-
 mientos solo se vieron en los Poliche-
 ros, y Avilitadores de los operarios, que
 beneficiaban sus Vaciones de metales,
 que con violencia se sacaban al ve-
 dadero utinero, la ocurrencia de gen-
 tes fue en aumento, y todo se estable-
 cian en el mismo fin de Poliches, y
 asi fue continuando este periodo, y co-
 mo hubiesen basado la ley de aquellos
 primeros metales se abarro el abuso
 aia los operarios encosiendo los mejores pa-
 ra sus machacas, de tal modo, que los que
 iban desando para el utinero, eran los cria-
 dos que apenas tenian plata, con la tole-
 rancia del mañeso de metales por todos los
 individuos, se adelantaron a ir a ver al
 utinero de a dentro de sus utinas, por las
 comunicaciones a otras, por la misma bo-
 ca en los intermedios, que faltaba su pre-
 sencia, a los caminos por donde se basaban
 a las Haciendas, salian inquietando a los
 crieros, y se los compraban, resultando
 la falta del metal, y el perjuicio de la
 paga completa de los fletes, por la mis-
 ma razon entro la compra de la plata en las
 Haciendas de beneficio, en ellas continua-
 ron las usurpaciones, ya de metales en
 grano, ya de utinas, è muchas molidas,
 y de los mismos cuerpos en beneficio,
 y todo lo han pasado de unas a otras
 Haciendas, y a Casas que hay en las
 cercanias a ellas de gentes destinadas

a este hominioso modo de vivir.

A la Diputacion correspondio haber atafado este principio Cancero, que con su infeccion habia de de ordenar todos los Reales, que en tantos antecedentes años conurbada la Vega da armonia, por la que los antiguos meros vieron el fruto de sus beneméritas tareas, pero si dieron algun paso en cumplimiento de sus deberes, no tubo efecto alguno, por que este infeliz Turgado, ni ca ha tenido, ni tiene apoyo en el Ayuntamiento, y Jueces Reales de este Partido, y otros que deberian propender con la Diputacion al mejor orden, y conservacion de un tan opulento mineral, con que se hacen Cabezas, y Patronos de desorden, y malbados, que lo cometen por los infinitos litisios, que les proporciona el mucho gentio, y facinerosos que con sus continuos crímenes dan meritos a las actuaciones que se pretenden.

La continuacion del desorden, con que se ve el mineral al deplorable estado actual, que segun la demonstracion antecedente, se prueba con bastante claridad, la imposibilidad en que está el abatido mineral, de si quiera costear sus loables faenas, y gime bajo el yugo mas terrible, pues ve acercarse triste Epoca en la que le hade faltar para la precisa subsistencia, y tendra que ser espectador de la ruina de sus bienes, y mendicidad de su hijo. Fue dolor tener como que unos miembros tan utiles, vayan a ser victimas de la irreflexa codicia de unos hombres que deben todo lo que poseen a estos desgraciados objetos de sus criticas? Ello es asi, no hay remedio, los pocos que han continuado sus fijos, van precipitadamente a dar punto, como tantos que ya habiendo agotado sus ultimos recursos,

hai puestas, y sus Haciendas se hallan
desiertas, y quasi arruinadas; pero
como no lo es esto, quando se pidiendo en
Epilogo lo conuertes del minero, que
son deflorable los metales, desde el ins-
tante primero de su saca en las labo-
res de sus minas, despues de haber con-
sumido sus caudales en la solicitud de
ellos, continuas las subtracciones en
los caminos, y Haciendas, hasta el fal-
tal extremo de dejar al minero unas
brosas, que son pueros desmontes, y que
a proporcion de los siglos, cada año han
ido, y van creciendo mentando perdidas que
no han podido se poner.

Aaaa vamos Sr Exmo, a paten-
ciar las conseqencias mas terribles,
ocasionadas del derroden, y a las que no
es posible estimarse de las mas gran-
des Responsabilidades, por lo que man-
dan, y que nosotros ponemos en conoid el
pacion de V. E. para descargo de las que
nos aflisan, estas son la ruinosa situa-
cion del mayor numero de las minas,
que se hallan sin Pilares ni Puertes, to-
do amenazando total derroco, con el que
el Patrimonio Real sentiria un golpe
muy sensible, y el Reyno todo ha de ex-
perimentar sin remedio los atrazos mas
insuperables, mucha parte de los ca-
ce tentos estan ya en la incapaci-
dad, de poderse trabajar, y de las que
hoy se laboran, tambien resultan fu-
nertas en las vidas de los incautos traba-
jadores, cuyos fatales acontecimientos, han
sido frecuentes en los años que han pre-
cedido desde el entable del derroden. No
doyos temblamos Sr Exmo, y lo hace
mos presente con el dolor de que nues-
tra facultades, por falta de fuerzas en
el poder ejecutivo, no alcanzan a po-
der poner termino a estos desayreglos,
conteniendo la temeridad de estos havi-
tantes, que luego que si quiera entien-
den se intenta la Reforma, quando se
alteran, y proaxumpan en dictados con

tra ley q. la solicitaban, siendo lo mas asom-
broso que algunos Socioy diuinos, se Ver-
nan à esta gente desalmada, à esta qua-
drilla de bandalos, y en unanime conser-
timiento, hazan oposicion à los Decesos de los
buenos Praxiotas, y à las Superiores Reso-
luciones de V. E. Asi hà sido S^r Gen-
luego que penetraron, se iban estas
poner en practica, segun lo Veruelto
la enunciada Junta, quando le banta-
do el quito, amenazaron con la desob-
ediencia.

Aforotados con consideracion à las
criticas circunstancias del tiempo, y
falta de auxilios y ministros de Jus-
tia, no pudiendo hacer cumplir los 22 arti-
culos de la Reforma Vertausadora, como
Remotos antidotos, que apuntamos en
el Exordio, no encontramos en el
laberinto de la perplexidad, de ò de
sax coracon los desordenes bajo el plom-
bamiento de la proccima, y tota
Inimidad mineral; ò de ocurrir à la
Superior autoridad de V. E. por los Ve-
carios necesarios, para contener à los
que sin Reflexion, ni Respeto, à las
sagradas ordenes, pretenden oponer
à tan Santos delignios; no crea V. E.
en nosotros, donde la puso la inimidad
de animo, para la execucion, si V. E.
penetrado de nuestros Raciocinios, y
punque a lo que necesitamos y va de-
mostrado, en la sencilla exposicion
tecedente, para que V. E. determine con su
Sabia intelig. y prudencia innata à sus
sublimes talentos, lo que V. E. estime
benamente en las Extremidades actua les
de certe diuinos quedando à cubierto
las obligaciones que nos competen, con
la firme, y l'endida obed. que prestat-
mos à las Superiores Providencias
que dimanen de la lexissima Potestad

de V. E. á quien ¹⁰ Reconocemos como Ve
presentante de Nro amado legitimo su o
nra el Sr D. Fernando Septimo (que
Dios prospere). en estos Reynos.

Dios Nro Sr Que la vida de V. E.
muchos años. Diputacion de Tauricocha y
dado 25 de 1811.

Maniluy Palencia

Como Sr Rey del Reyno
D. Fe. Fern. Alvarcal y Sousa

de l'Église de la ville de Paris
pour le service de la messe
le 15 Mars 1711

Le 15 Mars 1711
à Paris

Par le
notaire

[Signature]

Le 15 Mars 1711
à Paris

Copia.

En esta Casa de Diputacion de Tauricocha, en veinte y uno de
 Febrero de mil ochocientos once años, habiendose congre-
 gado los Señores Diputados, Substitutos, y Vocales Repre-
 sentantes del Premio de un mexi, a tratar varios puntos
 sobre remediar la actual decadencia del un mexi, y Popu-
 ma demorada en el Plan, que a este objeto se trabajó,
 y disputó por este Juzgado, en el año pasado de ochocien-
 to y ocho, y que no se le ha dado curso, no obstante la
 aprobación de la Superioridad del Exmo Sr Virrey del
 Reyno, por varios obstáculos que se opusieron, y que ya
 estan desvanecidos: Se determinó por todos en un animo
 concientissimo, de que el mencionado Plan se pudiese
 en practica, con agregacion de algunos otros articulo
 que se meditaren por la Junta, utiles al efecto, exclamari-
 dose por varios Señores que de dexar en inaccion el cumpli-
 miento de las superiores ordenes, y Plan referido, lle-
 garian al Premio los ultimos periodos de su total Ruina,
 que ya se toca, con otras Reflexiones tan poderosas,
 que quedaron todos convenidos por demostracion: En
 consecuencia se acordó que se publicasen nuevamente
 por Bando los 22^{os} articulos de arreglo, señalando para
 para ello el dia 11^o del proximo mes de marzo del pre-
 sente año; con lo que se concluyó este Acto, que firmaron
 los Señores Diputados, Substitutos, Vocales, y Testigos
 a falta de Escribano = *Manuel de Arrieta* = *Juan Pa-
 lencia* = *Manuel Gomales* = *Manuel* = *Jose Antonio
 Veritegui* = *Francisco Chaderon* = *Juan Cortes* = *Manuel de
 Santaalla* = *Jose Antonio de unex* = *Jose Jurisano
 de la Parra* =

Es copia de su original: asi lo Certificamos. Diputacion de Tau-
 ricocha y marzo 25^o de 1811

Manuel de Arrieta

Palencia

[Faint, illegible handwriting covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.]



[Faint signature or name, possibly 'Palmieri']

[Faint signature or name, possibly 'M. J. ...']

Copia l. De este 1.º de marzo Ultimo, a 25.º de Febrero anterior, contra
 por los Libros Reales de esta oficina, haberse recaudado
 del Real en marzo ofrecido de Donativo voluntario
 por la fidelidad, y amor patriótico de los miembros de este
 Premio Doo 39, p. 4.º en el año cumplido en la fecha
 indicada, quedando adverbido de continuar igual
 descuento por un año mas, según la generosa oferta
 verificada mancomunada, en Junta, ó Acta celebrada
 en esta Diputación, de que nos impone el oficio de U.º de
 1.º del que Vise, que decimos condecorado = Don Juan
 de à U.º muchos años. Real Casa y Camarero
 de Pareo atarzo cinco & mil ochocientos once =
 José de Cevallos = Alomo de España = Señores Dipu-
 tados del Real Universal, y Cerro de Yauricocha =

Copia de su original: así lo certificamos. Diputación
 de Yauricocha, y marzo 25.º de 1811

Maniluz


Palencia


[Faint, illegible handwriting in a cursive script, likely a letter or document.]

[Faint, illegible handwriting, possibly a signature or address line.]

22. 2. 1811

Professors

[Handwritten signature or initials.]

13
Copia C. El Doctor Don José de Larrea, abogado de la Real Audiencia
de Lima subdelegado. Suo Real secrete Distinguido
señor, D. Juan Palencia, Diputado Jefe territorial de este R. A.
Avisado, y su comprehension V. D. = por quanto se halla cumplido
el termino de un año, por el que este Gremio de cirujeros se
ofrecio, y ha estado contribuyendo un Real de cada marco de
Plata que se via de donativo, para subvenir a las urgentes
necesidades de la Patria enferma, le parece a este Suo
señor en desempeño de su deber, mandar citar a Junta ge-
neral de todo el Cuerpo de cirujeros, como lo executa por la
presente Comocatoria, para que el día Domingo 17^{to} del que
rife a las diez de la tarde, concurren a esta Casa de Diputaci-
on, sin excusa ni pretexto que les valga, bajo la multa
de veinte y cinco pesos que se excojan al que no con-
curra, no haciéndose comta con esta legalmente impedido
para no verificarlo, por lo irrelevante de lo que en la
expresada Junta se debe tratar conforme a la Acta
celebrada en 28, & Enero del año pasado de ochocientos
diez, para el Real Servicio de S. M. (que Dios guarde) y
para que llegue a noticia de todos Expediense tres de este
tenor, eligiéndose para este R. A. Aviado a Don José Anto-
nio Torrella de San Esteban, con la Comision que le confe-
rimos en 28 de noviembre quien hará que cada uno sub-
scriba la intimacion en persona, y no hallándose, o estando
imposibilitado, lo verificaran sus administradores o
o ayudantes. Que es Dado en esta Diputacion de Tausico-
cha el día Febrero catorce de mil ochocientos once = Doctor
José de Larrea = Esteban usatru = Juan Palencia = Jefe
José Antonio Torrella de San Esteban = Verificóse por
mi las Citaciones que se cadenan, para su constancia o a-
yan subscribiendo a continuacion de esta dilig. Censó y Sébe
no Catorce de mil ochocientos once = Torrella = Francisco
Calderon = Francisco de Liano = Praxon Garcia de Puga = Estan-
el Torrella de usatru = Estanuel de Yluna = Real Confianza de
Miguel Francisco usatru = Juan Estanuel usatru = José Hered
ra = Estanuel de usatru = Custodio Alvarez = Silverio
& usatru = Juan Cortes = Francisco usatru = Juan de
Enquiaga = Pedro de usatru y usatru = Francisco de usatru = Si-
mon usatru = Pedro de usatru = José de usatru = Antonio
Perez = Estanuel Lambano = Pedro de usatru = José
Antonio de Vidarolo = Juan usatru = Estanuel usatru = Est-
guel Alvarez = José de usatru = Estanuel usatru =
Juan usatru & usatru = José Antonio de usatru = Estanuel
usatru = Antonio usatru = Pedro usatru = En la Diputacion
de Tausicocha, leído & firmado en diez y siete de Febrero

De mil ochocientos once años = Habiendo tenido efecto lo man-
dado en el auto librado por el Sr. Jefe de Justicia, para la Junta de
clérigos, concurren a ella los individuos que componen es-
te Clero, y estando congregados todos en la Sala de Diffi-
despues de haber tenido una meditada sesion sobre el Don-
ativo voluntario del R. en cada mes, en que se contribuyeron
yeron a contribuir por un año, segun aparece de la Acta
que trata sobre esta materia, de fecha veinte y ocho de
ro del año pasado de ochocientos diez que se ha tenido a la
Vista, acordaron unanimes y conformes que en consideracion
a las actuales criticas circunstancias de la Península
y necesidades que de consiguiente debe sufrir, continuando
en obsequio de tan Santa causa, la misma contribucion
por via de Donativo voluntario, con la calidad de que cum-
plido el año prenotado se volveran a congregarse en igual
forma para resolver si han de seguir erogando dho Don-
ativo, con previo conocimiento del Estado de dha Península
Suplicaron que a fin de cada año que sea el primero de
clero se haga de manifiesto por el Ministerio de la R. Ca-
ja de Penco el producto liquido de dicha contribucion a efec-
to de remitir directamente a manos del Excmo Señor O-
rey del Reyno, para que se sirba en todas las caudales
Resultos en la forma que tenga por mas conveniente
al Supremo Consejo de Presencia que en el dia exerce
la Soberania, manifestandoles que sin embargo de las
muyas exortaciones en que se halla este Clero a
sacrificarse en estos Veceros casi ultimos que les restan, pro-
testando demostrar sus sentimientos en la forma que
expresan las urgencias de la Patria. Lo firmaron con
los S. S. Residente, Diputados y Substitutos, y testigos a
falta de Escribano = Doctor José de Larrea = Manuel de Ma-
luz = Juan Palencia = Manuel Jimenez de Arango = José An-
tonio de Arrieta = Ramon Garcia de Riga = Francisco Cad-
don = Alvarquez de la Real Confianza = Manuel de Al-
Josef Jimenez de la Parra = Juan Cortes = Francisco
de Riano = Juan Manuel Quiros = Miguel Francisco
Alvarez = Pedro de Ramos y Vezio = Domingos de Abaitua
José Armonio de Arrieta y Texano = Juan Enrique de
Alvarez = Manuel Lombardo = Ambrosio Ortega
Manuel Varela = Domingo Jimenez de Castañeda =
an de Rivas de Sotomayor = Eugenio de Guaybay = Ju-
an de Equiaga = Manuel de Santalla = José Her-
era = José de Torres = Miguel Alvarez = Vicente Pro-

lardo = emanuel Hernandez = emanuel de curio ¹⁴ Mulli =
Antonio Guidoni = Damasco Hudobro = Silberio de
Arieta = Cesario Sanchez = Francisco cecilio = Jose
Antonio de Vidarolo = Juan Tomate = Jose Avencio
Luis = Lucas Vexanegui = Antonio Cubillus = Juan
emanuel orca = Pedro Guzman = Jose Caamon Giral-
ba = Ferrigo Jose Antonio Terrilla & San cecilio =

Copia de su Original: asi lo Certificamos. Diputacion de
Nauvicocha y otros 25. de 1811.

Martin Maribuz Juan Palencia

Handwritten text at the top of the page, appearing to be a list or index of names and titles, written in a cursive script.

Handwritten text in the middle section, including a signature that reads "Martin Wray" and another name "John P. ...".

The lower two-thirds of the page are mostly blank, with very faint, illegible ghosting of text from the reverse side of the paper.

Todas las temerarias instancias de D. Toruilla a ese R. Tri^{al} sobre la separacion de su empleo, deben ser improbar por la tenor V^{er}dictencia a este Juzgado, y Junta de Vocales en la entrega de Cuentas, que se le tiene mandada por repetidas Providencias, constantes en lo auro de su materia, con el objeto de dexar libre a V. S. y dejar cerrada las generales del Socorro de Sanacancha que acabò, ello es S. S. q. su malicia se termina à ocultar su mala versacion, in subordinaçion al Juzgado, y pesim^{or}ma conducta, todo de la m. notoriedad, como à su tiempo se manifestarà con toda exactitud, y las pruebas justificativas que acrediten nuestra fundada y justa Resolucion.

La concumacion de lo Auto se halla in^{ter}umpida por la volunariidad del mismo Toruilla, y este Juzgado no puede dar el llevo a las superiores Providencias de V. S. por la misma Razon, encuya virtud, esperamos que si V. S. causare sus sofisticos Recusos, se le compela por ese R. Tri^{al} al obedecim^{to} de lo que se le tiene mandado.

No. 1.º de Què a V. S. S. M. M. Diputacion
y Agosto 25.º de 1811.

Martin Manrique Juan Palencia